



**Colegio  
Santa María de Lo Cañas**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN (Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN) PARA  
ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL  
ESTABLECIMIENTO**

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN (Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN) PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

## **I. Objetivo protocolar e introducción**

## **II. Estrategias de Prevención ante Situaciones de Consumo de Drogas y Alcohol en el Establecimiento Educativo**

1. Comunicación con familias
2. Charlas preventivas
3. Integración curricular
4. Acompañamiento a estudiantes
5. Monitoreo activo
6. Capacitación docente
7. Dinámicas de prevención en las Jornadas de Formación

## **III. Definiciones y Ámbito de Aplicación del Protocolo**

1. Definiciones
2. Causales de activación protocolar
3. Ámbito de aplicación

## **IV. Procedimiento Protocolar frente al Consumo de Drogas o Alcohol**

1. Fase de Activación de Protocolo
2. Fase de Indagación
3. Fase de Calificación del Hecho
4. Fase de Cierre del Protocolo
5. Fase de Apelación

## **V. Procedimiento Paralelo y Deber de Informar a las Autoridades Pertinentes**

## **VI. Medidas Aplicables al Procedimiento**

1. Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes involucrados en consumo de drogas y alcohol
2. Apoyos pedagógicos y psicoeducativos
3. Medidas de resguardo para los estudiantes involucrados
4. Apoyo psicoeducativo individual durante el protocolo de convivencia escolar
5. Redes de apoyo para el consumo de drogas y alcohol
6. Suspensión cautelar

**VII. Consumo de Alcohol o Drogas por funcionarios del Colegio**

**VIII. Consumo, Porte, Tráfico o Microtráfico de Drogas y Consumo de Alcohol por Apoderados**

# **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN (Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN) PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO**

## **I. Objetivo protocolar e introducción.**

El presente protocolo establece directrices para la prevención, detección y abordaje de situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución de drogas y alcohol en el establecimiento educacional y sus actividades oficiales.

Su objetivo es promover el autocuidado, garantizar un entorno seguro y definir procedimientos claros de actuación en cumplimiento con la normativa educacional por medio del fortalecimiento de la comunicación con las familias, la oportuna asignación responsabilidades dentro de la comunidad educativa, entre otros procedimientos establecidos en el mismo.

En la aplicación de este procedimiento y en el transcurso de sus fases se pueden dar situaciones que impliquen la apertura de otros protocolos dispuestos en este Reglamento, si ese es el caso, toda la documentación que se emita podrá ser utilizada en los procedimientos y protocolos que se estén llevando a cabo en paralelo para efectos de evitar la revictimización del menor vulnerable.

## **II. Estrategias de Prevención ante Situaciones de Consumo de Drogas y Alcohol en el Establecimiento Educacional**

Se entienden por situaciones relacionadas a drogas y alcohol, aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del Establecimiento o fuera de este cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables. En este sentido y con el objeto de velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a estudiantes, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, se han adoptado las siguientes estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol:

1. **Comunicación con familias:** Reuniones de curso, entrevistas personalizadas y talleres para fortalecer las habilidades parentales y prevenir conductas de riesgo.
2. **Charlas preventivas:** Alianzas con SENDA, seguimiento del programa “Elijo vivir sin Drogas”, Carabineros y PDI para la educación y prevención.
3. **Integración curricular:** Dinámicas de prevención integradas en la planificación de las clases de consejo de curso, con el departamento de Orientación, el Programa de Desarrollo Personal y Social y las Jornadas de Formación.
4. **Acompañamiento a estudiantes:** Apoyo del Profesor Jefe y grupos especializados en autocuidado, fortalecimiento del carácter y prevención del consumo de drogas.

5. **Monitoreo activo:** Supervisión de recreos y actividades complementarias para fomentar el juego, el deporte y el compañerismo.
6. **Capacitación docente:** Formación en detección temprana y prevención del consumo de alcohol y drogas.

No obstante, a las estrategias de prevención, debemos mencionar que nuestro colegio prohíbe el consumo de tabaco y alcohol dentro del establecimiento, así como también el consumo y tráfico de drogas ilegales y medicamentos psicotrópicos sin prescripción médica, es por ello que durante las actividades curriculares y formativas propias de la Comunidad Escolar realizadas dentro y fuera del Colegio:

1. No está permitido el consumo, suministro, compra, venta y publicidad de tabaco, cigarrillos electrónicos y vaporizadores por parte de ningún integrante de la comunidad educativa.
2. No está permitido el consumo, suministro, porte, compra o venta de toda clase de bebidas alcohólicas por parte de ningún integrante de la comunidad educativa. Tampoco se aceptará la presencia de ninguna persona bajo los efectos del alcohol en el Colegio.
3. No está permitido el consumo, porte y tráfico de drogas ilegales y medicamentos psicotrópicos sin prescripción médica. Tampoco se aceptará la presencia de ninguna persona bajo los efectos de drogas en el Colegio.

### III. **Definiciones y ámbito de aplicación del protocolo.**

#### 1. **Definiciones.**

Para todos los efectos del presente protocolo, se entenderá por:

**Droga:** Toda sustancia que, al ser introducida en el organismo, altera la percepción, el estado de ánimo, la cognición, la conducta o las funciones motoras. Se incluyen el alcohol, el tabaco, los solventes y otras sustancias psicoactivas, excluyendo aquellas de uso medicinal sin efectos psicotrópicos.

**Microtráfico:** Acto de poseer, transportar, guardar, portar, distribuir, regalar o intercambiar pequeñas cantidades de sustancias psicoactivas sin una justificación médica válida. También se considera microtráfico cuando una persona almacena o lleva consigo drogas sin un motivo legítimo.

#### 2. **Causales de activación protocolar.**

Se activará el protocolo ante las siguientes situaciones:

1. Cuando el consumo de drogas o alcohol se produzca dentro del colegio o en actividades organizadas por la institución (viajes de estudios, salidas pedagógicas, campeonatos, ceremonias, convivencias, entre otras).

2. Cuando el alumno porte drogas o alcohol, sin justificación válida.
3. Cuando se realicen o haya sospechas fundadas de la existencia de distribución o tráfico, ya sea mediante venta, regalo, intercambio o almacenamiento de sustancias sin motivo justificado.
4. Cuando se denuncie que, en presencia de otros miembros de la comunidad educativa el alumno ingresó al establecimiento bajo los efectos del alcohol o drogas, evidenciado por conductas alteradas o signos físicos notorios.

### **3. Ámbito de Aplicación.**

Este protocolo aplica a todos los alumnos y padres de la comunidad educativa y rige en:

- Todas las instalaciones del colegio, en horario lectivo o fuera de él.
- Actividades organizadas o supervisadas por la institución, dentro y fuera del establecimiento.
- Situaciones donde los estudiantes sean identificados como miembros del colegio, ya sea por portar uniforme o cualquier otro elemento institucional.

### **IV. Procedimiento protocolar frente al consumo de drogas o alcohol**

Este procedimiento se aplicará en situaciones en las cuales se sospeche o se sorprenda a un estudiante consumiendo sustancias dentro del establecimiento educacional, en sus inmediaciones o durante alguna actividad extracurricular organizada por el colegio. Asimismo, se procederá de esta manera en casos en los que existan indicios de conductas que puedan alertar sobre la posible presencia de microtráfico:

#### **1. Fase de Activación de protocolo:**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte la situación deberá reportarla al subdirector de ciclo de manera inmediata, quien informará a Rectoría para coordinar las acciones posteriores.

Una vez constatado los hechos y teniendo en consideración las alteraciones físicas y anímicas que puede presentar el alumno, este deberá permanecer bajo supervisión por parte de algún agente de educación asignado hasta ser retirado por su apoderado.

Si el hecho ocurre fuera del establecimiento, se informará inmediatamente al apoderado, quien deberá gestionar su retiro asumiendo los costos que ello implique. Si no es posible su retiro inmediato, el estudiante podrá ser excluido de la actividad y quedará a cargo de a lo menos uno de los funcionarios o tutores a cargo de la actividad, quien deberá dejar registro de lo sucedido.

En esta fase, se deberá garantizar la privacidad del menor, evitando su sobreexposición y asegurando que siempre esté acompañado por un funcionario del colegio o su apoderado.

## 2. Fase de indagación.

**Citación y entrevistas:** El Rector y el subdirector convocarán al apoderado para informarle la situación dentro de los 3 días de avisado el hecho y las posibles medidas a seguir.

Además de esto, se podrán realizar entrevistas con el estudiante y sus apoderados para recabar información relevante, asegurando su privacidad y el resguardo de su identidad.

En caso de que existan indicios de microtráfico o problemas asociados a drogas que puedan involucrar a más alumnos, se podrán realizar entrevistas con otros alumnos y docentes, siempre resguardando a la confidencialidad de los menores eventualmente involucrados.

El plazo para llevar a cabo la fase de indagación es de 10 días desde que se les informan los hechos a los apoderados del menor involucrado.

**Evaluación de la situación:** Si existen indicios de microtráfico, el Rector realizará la denuncia correspondiente. En caso de tratarse de un consumo aislado, se evaluará la pertinencia de informar a las autoridades correspondientes.

## 3. Fase de Calificación del hecho:

La calificación del hecho se realizará de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, considerando si se trata de un hecho grave o gravísimo. Para esta calificación, se deberán evaluar las circunstancias específicas del caso, teniendo presente las agravantes y atenuantes descritas en el Reglamento Interno. Las sanciones a aplicar dependerán de la calificación del hecho, que podrá incluir desde medidas formativas hasta acciones disciplinarias severas, dependiendo de la gravedad del comportamiento observado.

Este proceso tiene como objetivo garantizar una evaluación justa y proporcional, siempre velando por el bienestar del alumno y el cumplimiento de la normativa escolar.

Esta fase protocolar deberá concluirse en un plazo de 10 días desde el término de la fase de indagación.

## 4. Fase de Cierre del Protocolo

**Calificación y medidas aplicadas:** En esta fase, se comunicará la calificación final del hecho (grave o gravísimo) y se detallarán todas las medidas aplicadas, tanto sancionatorias como de resguardo y seguimiento, establecidas en este protocolo.

**Citación al apoderado:** Se citará al apoderado para informarle sobre las medidas tomadas, brindándole detalles sobre el procedimiento seguido y las acciones adoptadas.

**Informe de cierre:** Todas las medidas y procedimientos adoptados serán entregados por escrito al apoderado en el informe de cierre protocolar, el cual resumirá el proceso y las decisiones tomadas. Esto garantizará transparencia y comunicación clara sobre el resultado del protocolo.

Esta fase busca asegurar que todas las partes involucradas comprendan el proceso y las acciones adoptadas, resguardando los derechos del alumno y la responsabilidad de la institución educativa.

El informe y citación al apoderado deberá ser presentado y realizado a más tardar al quinto día desde que se da término a la fase de calificación del hecho.

#### 5. Fase de Apelación:

En caso de que se impongan medidas disciplinarias o haya un desacuerdo en las medidas aplicadas, el apoderado cuenta con la posibilidad de presentar ante el Rector del Establecimiento, una carta solicitando la reconsideración de las medidas informadas en la etapa anterior por medio del informe de cierre protocolar.

El plazo para presentar el recurso de reconsideración será de cinco días hábiles desde la notificación de la medida. Una vez recibido el recurso, el colegio tendrá un plazo de cinco días hábiles para emitir una resolución y comunicar la decisión final al apoderado.

Este proceso asegura que el apoderado pueda impugnar las decisiones de manera adecuada y que el colegio resuelva la solicitud de manera oportuna, garantizando la transparencia y el respeto al derecho de apelación.

#### **V. Procedimiento paralelo y deber de informar a las autoridades pertinentes.**

En caso de que se trate de un consumo aislado, el Rector evaluará la pertinencia de denunciar la situación al OS7 de Carabineros de Chile, ya que el consumo de alcohol y drogas en las inmediaciones o dentro del establecimiento constituye una falta. Los estudiantes o miembros de la comunidad que consuman sustancias ilícitas en el colegio o sus alrededores y sean sorprendidos in fraganti estarán expuestos a sanciones, que pueden incluir multas, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación, o trabajos en beneficio de la comunidad.

Si se detecta un caso flagrante, el colegio tiene el deber de denunciar inmediatamente la situación a los organismos competentes. En estos casos, no se requerirá duda alguna sobre la

existencia del consumo efectivo, y se procederá sin demora. El establecimiento deberá realizar la denuncia en un plazo máximo de 24 horas siguientes a la toma de conocimiento de los hechos y conservar un documento que acredite la realización de la denuncia ante las autoridades correspondientes.

En situaciones de microtráfico, se solicitará la presencia de Carabineros, y se procederá a la custodia de la evidencia hasta su llegada, asegurando que nadie manipule, esconda o transporte las sustancias involucradas.

Durante el proceso de investigación judicial, el colegio se coordinará con la familia y las autoridades para elaborar un plan de acompañamiento psicosocial y pedagógico para el alumno mientras dure la investigación.

## **VI. Medidas aplicables al procedimiento.**

Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes involucrados en consumo de drogas y alcohol.

- Deber de resguardo.

El establecimiento garantizará la confidencialidad de los estudiantes involucrados en el consumo de drogas o alcohol, asegurando que, en caso de ser necesario, estos se encuentren acompañados por sus padres o apoderados. No se expondrá a los estudiantes frente a la comunidad educativa ni se les interrogará de manera inapropiada. El mismo resguardo se aplicará a los estudiantes acusados de consumo hasta que se termine la investigación.

- Apoyos pedagógicos y psicoeducativos.

El establecimiento proporcionará diversos apoyos pedagógicos y psicoeducativos a los estudiantes afectados por el consumo de drogas o alcohol, que incluirán:

- a. Flexibilización de evaluaciones y adaptación según las necesidades del estudiante.
- b. Acompañamiento continuo por parte de la Dirección de Estudio, Convivencia Escolar y el equipo de formación.
- c. Apoyo especializado que el estudiante y su familia puedan requerir en función del caso.

- Medidas de resguardo para los estudiantes involucrados.

Se desarrollará un plan de acción específico que el grupo curso del estudiante afectado implementará, guiado por el profesor jefe. Además, el tema será abordado pedagógicamente en las clases de orientación o consejo de curso, sin mencionar específicamente el caso.

- Apoyo psicoeducativo individual durante el protocolo de convivencia escolar relacionado con el consumo de drogas y alcohol.

Durante el proceso de investigación o después de la resolución del caso, se ofrecerá apoyo psicoeducativo individual, que incluirá:

- a. Contención emocional para los involucrados, previa autorización del apoderado.
- b. Entrevistas de seguimiento para evaluar la evolución del estudiante.
- c. Supervisión de actividades que permitan reflexionar sobre las consecuencias del consumo.
- d. Talleres grupales sobre el tema del consumo de sustancias.
- e. Entrevistas de retroalimentación con los apoderados para evaluar el progreso del estudiante.

- Redes de apoyo para el consumo de drogas y alcohol.

Se pondrán a disposición redes de apoyo y organismos especializados en el tratamiento y prevención del consumo problemático de sustancias, tales como: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA):

Fono: 1412

Oficina: Agustinas 1235, Santiago, Región Metropolitana

Página Web: <https://www.senda.gob.cl/senda/quienes-somos/>

- Suspensión cautelar. De acuerdo con la Ley 21.128 “Aula Segura” y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), cuando un estudiante esté involucrado en situaciones de consumo de drogas o alcohol, el establecimiento podrá aplicar la medida cautelar de suspensión temporal. Esta medida se implementará mientras dure el procedimiento sancionatorio, y podrá extenderse hasta la resolución del caso, en caso de que se considere que la permanencia del estudiante en el establecimiento podría afectar gravemente la convivencia escolar.

## **VII. Consumo de Alcohol o Drogas por funcionarios del Colegio**

Si un funcionario de la comunidad escolar presenta signos evidentes de haber consumido alcohol o cualquier otra droga al ingresar al establecimiento, no se le permitirá el acceso al Colegio. En tal caso, se actuará conforme a lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

Si el involucrado es un profesor, asistente de la educación o auxiliar, y se le sorprende en situación de porte, consumo de alcohol, drogas o microtráfico, se procederá de la siguiente manera:

**Informe a la rectoría:** La situación será comunicada inmediatamente a la rectoría del establecimiento.

**Entrevista con el involucrado:** El rector llevará a cabo una entrevista con el funcionario afectado, respetando los principios del debido proceso, garantizando su derecho a ser escuchado y su presunción de inocencia.

**Denuncia a las autoridades:** Si la situación constituye un delito, el rector realizará la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes dentro de un plazo de 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho.

**Medidas disciplinarias:** En caso de confirmarse el consumo, se tratará como una falta grave que afecta el desempeño de las funciones del funcionario, lo que podrá dar lugar a un proceso de desvinculación laboral, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos internos.

### **VIII. Consumo, Porte, Tráfico o Microtráfico de Drogas y Consumo de Alcohol por Apoderados**

Si un apoderado es sorprendido en situación de consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas, o en el porte o consumo de alcohol dentro de las instalaciones del colegio o durante actividades complementarias fuera del establecimiento, se tomará la siguiente acción:

**Denuncia ante las autoridades:** Se procederá con la denuncia correspondiente ante las autoridades, siguiendo las normativas y procedimientos generales aplicables a este tipo de situaciones.

**Medidas adicionales:** Además de la denuncia, se podrá adoptar la medida de prohibir el ingreso del apoderado al establecimiento. Asimismo, se podrá solicitar el cambio de apoderado si la situación compromete gravemente el bienestar de la comunidad escolar o afecta el buen funcionamiento de la institución.